



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 12-2022-MDJLBYR

J. L. Bustamante y Rivero, 03 de noviembre 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 31 de octubre del 2022, trato sobre el Proyecto de Ordenanza sobre "Beneficios de Deudas y multas Administrativas presentado por el regidor DARIO JAVIER OCHOA FLORES (i) el Informe N° 337-2022-GAT/MDJLBYR de la Gerencia de Administración Tributaria (i) Informe N° 362-2022-GFYS/MDJLBYR de la Gerencia de Fiscalización y Sanciones (i) Informe N° 264-2022-GAJ/MDJLBYR de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo. 42° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización establece que son competencias exclusivas de las Municipalidades la de:"h) Dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad y proponer las iniciativas legislativas correspondientes";

Que, el artículo. 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que son rentas municipales, entre otras, la de:"2. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios.". Y el artículo. 40° de la misma ley orgánica preceptúa:"Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley";

Que, el brote y propagación de la Pandemia producida por la COVID-19, provocó un crecimiento de los niveles de pobreza y niveles de desempleo, que han afectado significativamente a la economía de los hogares y pequeñas empresas, afectando su capacidad de pago y cumplimiento de obligaciones;

Que, ante el crecimiento de la pobreza, el Gobierno Nacional se vio obligado a dictar medidas extraordinarias para mitigar el hambre y el crecimiento de la pobreza a nivel nacional y sobre todo la preservación de la salud de todos los ciudadanos. Asimismo, en este proceso de reactivación económica y con la finalidad de mitigar los efectos negativos de la pandemia dela COVID-19, el Estado llevo a cabo distintos programas (REACTIVA PERU, FAE-MYPE, PAE-MYPE, FAE-AGRO, FAE-TURISMO, Programa de Garantías COVID-19), que permitían a las empresas de los variados sectores económicos a nivel nacional a acceder al financiamiento de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
**JOSÉ LUIS
 BUSTAMANTE
 Y RIVERO**

Creado por Ley N° 26455
 AREQUIPA - PERÚ

capital de trabajo y/o activo fijo en las mejores condiciones, de manera que se continúe con la cadena de pagos en la economía;

Que, en esa óptica de reactivación económica, el gobierno municipal tiene que adoptar medidas para contribuir a ello, dentro de sus competencias y posibilidades; siendo así, ante esta situación objetiva y masiva, resulta adecuado otorgar diversos beneficios económicos a quienes por algún motivo la Municipalidad les hubiese impuesto una sanción pecuniaria, para reducir las cargas económicas a diversos sectores económicos del distrito;

Que, conforme al artículo. 9° inciso 9) y 46° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones tasas, arbitrios, licencias y derechos.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Municipal con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores Regidores presentes acordaron lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LOS BENEFICIOS SOBRE DEUDAS Y MULTAS ADMINISTRATIVAS

Artículo 1°.- Objeto

Es objeto de la presente ordenanza el establecer **Beneficios Extraordinarios, mediante la condonación parcial de deudas administrativas** derivadas de la comisión de infracciones administrativas.

Artículo 2°.- Beneficios extraordinarios

Establecer beneficios de **condonación parcial** de las deudas administrativas derivadas de la comisión de infracciones administrativas, como se precisa a continuación:

- a) Establecer el beneficio de **Condonación/reducción del 75%** de las deudas derivadas de multas administrativas por infracciones formales relativas a los protocolos de bioseguridad relativos a la Pandemia producida por la COVID-19.
- b) Establecer el beneficio de **reducción del 75%** de las deudas administrativas derivadas de multas administrativas por infracciones formales sobre el otorgamiento de licencias o autorizaciones para realizar alguna actividad económica, sobre hechos producidos durante los años 2020, 2021 y 2022.
- c) Establecer el beneficio de **reducción del 75%** de las deudas administrativas derivadas de multas administrativas por infracciones correspondientes a la obtención de los Certificaciones de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE).

Artículo 3° Excepción

Quedan exceptuadas de los beneficios de la presente ordenanza, las **Multas administrativas relacionadas con construcciones y edificaciones; aquellas impuestas a establecimientos comerciales como video pub, discotecas, salones de evento, botillerías, y otros establecimientos nocturnos de venta de bebidas alcohólicas; aquellas multas que se impusieron por cambio de giro comercial sin autorización; aquellas por perturbación a la tranquilidad pública. Asimismo, queda exceptuadas las multas administrativas que encuentren en proceso coactivo concluido, es decir con embargos ejecutados y/o retenciones; y/o en proceso judicial.**

Artículo 4°.- Plazos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y
RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

Establézcase el plazo improrrogable hasta el **31 de diciembre 2022** para acogerse a los beneficios de la presente ordenanza.

Artículo 5°.- Suspensión de procedimientos coactivos

Los procedimientos coactivos en curso, que se sigan en contra de infractores administrativos que se acojan a la presente, deberán ser suspendidos en forma inmediata, a la sola presentación del cargo de recepción de la solicitud de acogimiento.

Artículo 6°.- Los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, no alcanzan a los pagos efectuados con anterioridad a la vigencia de la misma, no generando por tanto derecho de devolución alguna.

Artículo 7°.- Requisitos

Para acogerse a los beneficios establecidos en la presente, los administrados infractores deberán presentar una solicitud de acogimiento, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- a) Solicitud de Declaración Jurada, indicando el documento o resolución que inicia el procedimiento sancionador o impone la multa administrativa; y COMPROMISO de no volver a incurrir en la infracción que dio origen a la multa.
- b) Plena identificación del representante legal para el caso de personas jurídicas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Vigencia

La presente ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Avisos Judiciales de la ciudad de Arequipa

SEGUNDA.- Publicación

Encargar a la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad, la publicación y difusión de la presente Ordenanza, en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe

TERCERA.- Modificatorias

Modifíquese cualquier disposición normativa o administrativa que contenga disposiciones distintas a las establecidas por la presente.

CUARTA.- Derogatoria

Deróguense cualquier disposición normativa o administrativa que contenga disposiciones contrarias a las establecidas por la presente.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Abg. Florencia Pacheco Ponce
Secretario General


C.D. Paúl Rondón Andrade
Alcalde

454762